

**H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES,  
H. BOLSA MEXICANA DE VALORES**

**Re: Certificación de designación del  
Auditor Externo Independiente y  
Despacho.**

**JOSÉ ANTONIO CORREA ETCHEGARAY**, en mi carácter de apoderado de la sociedad *QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.* ("QUÁLITAS"), personalidad que acredito mediante copia de la escritura 48,332 de fecha 29 de agosto del 2019 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar Notario 235 de la Ciudad de México, documento que en copia simple adjunto para su conocimiento, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y actuaciones respecto al presente escrito, así como para realizar todo tipo de actos y promociones con relación al mismo, a las licenciadas Zonia de los Santos Paz, María de la Luz Izquierdo Gómez, Mónica Martínez Olvera, Marisol Fragoso Aragón, María Dolores González Aguirre y al señor Javier Reyes Aguilar, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones para efectos del presente ocurso el ubicado en Avenida San Jerónimo número 478, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900; número telefónico 15556000, extensiones, 6066, 6022, 6069 o 6074 y correo electrónico [zsantos@qualitas.com.mx](mailto:zsantos@qualitas.com.mx), ante estas Autoridades comparezco para exponer que:

Con fecha 21 de abril de 2020 mi representada celebro una sesión de Consejo de Administración, en la que entre otros acuerdos, se aprobó ratificar la contratación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., para realizar la auditoría de los estados financieros básicos de mi representada por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuyos trabajos estarán a cargo del C.P.C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz, como responsable de la emisión del dictamen correspondiente; acompaño al presente de la certificación expedida por la secretaria suplente del consejo, identificada como anexo A.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atentamente pido se sirva:

**ÚNICO.** Tenerme por presentado, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 16 y 17 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2020



**JOSÉ ANTONIO CORREA ETCHEGARAY**  
en su carácter de apoderado de *QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.*

# **ANEXO A**

Zonia de los Santos Paz, en mi carácter de Secretaria Suplente del Consejo de Administración de Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., **hago constar**:

1. Que con fecha 21 de abril del presente año, se reunieron los miembros del Consejo de Administración, con el objeto de celebrar una sesión a la que fueron debidamente convocados.
2. Que en la referida sesión se desahogó en el punto VII la designación del Auditor Externo Independiente, encargado de la Auditoría Externa, tomándose la resolución contenida en el extracto del acta levantada que con motivo de dicha sesión acompaño a la presente, debidamente certificada por la suscrita.



---

**Lic. Zonia de los Santos Paz**  
**Secretaria Suplente de Qualitas**  
**Controladora, S.A.B. de C.V.,**  
**Ciudad de México, a 28 de abril de 2020.**

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.,  
DE 21 DE ABRIL DE 2020.**

**“...PUNTO SIETE.- DESIGNACIÓN O EN SU CASO, RATIFICACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE...”**

*En desahogo del presente punto del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Consejo, informó a los presentes que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias ha estado en pláticas con el despacho KPMG con objeto de analizar y verificar los requisitos para continuar como auditor legal externo, así como los honorarios que en su caso cobraría el despacho por dicho servicio. En uso de la palabra el Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias recomendó a los señores Consejeros la ratificación del despacho de auditores externos KPMG Cárdenas Dosal, S.C., cuyos trabajos estarán a cargo del C.P.C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz, para realizar la auditoría de los estados financieros básicos de la sociedad por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.*

*Los señores miembros del Consejo de Administración, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:*

**RESOLUCIÓN**

*Única. “Se aprueba en este acto ratificar como Auditores Externos de la sociedad al Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., cuyos trabajos estarán a cargo del C.P.C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz para realizar la auditoría externa de los estados financieros básicos de la sociedad por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, siendo responsable de firmar el dictamen correspondiente...”*

**ZONIA DE LOS SANTOS PAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B DE C.V. CERTIFICO: QUE EL PRESENTE EXTRACTO ES COPIA FIEL SACADA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 2020.**



**Lic. Zonia de los Santos Paz  
Secretaria Suplente de Qualitas**

**Controladora, S.A.B. de C.V.,**

**Ciudad de México, a 28 de abril de 2020.**

45917  
RPPYC  
09-SEP-19  
10:37:24  
Subnum:0  
Año: 2019  
COMERCIO B  
Documentos: 1  
Pago:

RPP/C



48 332  
29/8/19



**ESCRITURA CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS. ---  
LIBRO MIL CINCUENTA Y NUEVE.-----AOR/CHE/AOR ----**

**----- CIUDAD DE MÉXICO, a veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.**

**LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR**, notario número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, hago constar bajo mi fe la **protocolización parcial** que realizo a solicitud de la Licenciada **ZONIA DE LOS SANTOS PAZ**, del acta de Sesión del Consejo de Administración de la sociedad denominada **“QUÁLITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve**, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

- A).- **REVOCAR PODERES**; y-----
- B).- **OTORGAR PODERES**; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones: -----

**----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES -----**

**I.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil trescientos quince**, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco**, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinara y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **“QUÁLITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **ratificar, revocar y/o determinar a los miembros del Consejo de Administración.**-----

**Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:** -----

**----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES -----**

**I. - Por escritura número trece mil ochocientos trece**, de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el **folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco**, se constituyó la sociedad denominada **“QUÁLITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Capital, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

- A).- *La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor.* -----
- B).- *Adquirir, obtener, disponer, distribuir, producir, enajenar, importar, exportar, negociar y explotar*

\*\*\*\*\*

marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y nombres comerciales. -----

C).- Adquirir, enajenar, arrendar, poseer, usar, usufructuar y negociar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad. -----

D).- Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista o comerciante en general, respecto a su objeto social. -----

E).- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la Sociedad. -----

F).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y representaciones de la Sociedad, en cualquier parte del país o del extranjero. -----

G).- Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósito de dinero u otros bienes, fideicomisos y, en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto. -----

H).- Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito o cualquier otra clase de entidad financiera del país o del extranjero. -----

I).- Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contra-recibos o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles. -----

J).- Otorgar servicios de toda clase, fuere de una manera especial de administraciones técnicas y de asesoramiento en los campos económicos, inmobiliarios, y, en general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios u operaciones de cualquier naturaleza legal que tengan relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legislación Mexicana. -----

K).- Contratar, subcontratar a sociedades similares o personas físicas, para llevar a efecto los fines de la sociedad. -----

L).- Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía específica. -----

M).- Invertir temporalmente sus recursos o reservas en cédulas, bonos, valores o acciones cotizadas en bolsa. -----

N).- La sociedad podrá llevar a cabo la adquisición de acciones propias o bien de los Certificados de Participación Ordinaria que las representen, en su caso. -----

**Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:** -----

1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los objetos anteriores. -----

2.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios y adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencia de derechos de propiedad literaria, industrial, artística, así como concesiones de alguna

\*\*\*\*\*



- autoridad, ya sea federal, estatal o municipal. -----
- 3.- Formar parte de otras sociedades. -----
- 4.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte de ellas. -----
- 5.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----
- 6.- Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----
- 7.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y de actividades propias de su objeto. -----
- 8.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -----
- 9.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----



Y del primer testimonio de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"-----ESTATUTOS-----  
 -----CAPITULO QUINTO-----  
 -----DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración que estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) Consejeros Propietarios de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada Consejero Propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.-----

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento del capital social de la Sociedad, tendrán el derecho de designar a un consejero en los casos y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones legales aplicables y estos estatutos. -----

Sólo podrán revocarse los nombramientos de los consejeros designados por los accionistas minoritarios, cuando se revoque el de todos los demás, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación:-----

En ningún caso podrán ser consejeros de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad, o bien, de algunas de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que ésta pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a su nombramiento. -----

Los consejeros independientes y, en su caso, sus respectivos suplentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus

\*\*\*\*\*

características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. Los Consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano. -----

La Asamblea General de Accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquélla en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de los consejeros correspondientes. -----

Los accionistas que representen cuando menos el 5% (cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto incluso limitado o restringido tienen la facultad de ejercitar la acción de responsabilidad a que se refiere el artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores. -----

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser de cualquier nacionalidad y podrán no ser accionistas, durarán en su cargo un año y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo anterior, hasta por treinta días naturales, a falta de designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto por el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea de accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, o en el Artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea de accionistas ratificará dichos nombramientos o designará a los consejeros sustitutos en la asamblea siguiente a que ocurra tal evento, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los accionistas minoritarios a que se refiere la fracción segunda del Artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores. -----

A falta de designación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, o en caso de muerte, incapacidad o renuncia del designado, el Consejo de Administración deberá elegir a un Presidente de entre sus miembros. Los Presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, no podrán presidir el Consejo de Administración. -----

Las resoluciones del Consejo, serán ejecutadas por el Consejo o Consejeros designados por el Consejo para dicho efecto. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Consejero que los miembros designen por mayoría de los presentes. -----

Asimismo, el Consejo de Administración designará a un secretario que no formará parte del mismo, y que quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que las disposiciones legales aplicables, establezcan para tal efecto. -----

Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados por el Secretario o su Suplente, quienes tendrán el carácter de Secretario Propietario y Suplente de la Sociedad y serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario o corredor Público de su elección a

\*\*\*\*\*





protocolizar o formalizar los acuerdos contenidos en las actas de las asambleas de accionistas y sesiones del Consejo de Administración, sin requerir de autorización expresa. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de protocolización o formalización de los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de Asamblea o de Consejo, se estará a lo que dispone el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo, el Secretario o su Suplente, llevarán los Libros donde se consignen las Actas de las Asambleas y de las Sesiones del Consejo, estando facultados para expedir certificaciones de las mismas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios y apoderados de la Sociedad; y para solicitar permisos, autorizaciones, registros y realizar trámites para la formalización y eficacia de los acuerdos y resoluciones adoptadas. El Secretario y su Suplente continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. -----

Los miembros del Consejo de Administración no contraen por razón de su encargo obligación personal alguna para con los que contraten con la Sociedad y sólo responderán a ésta de la fiel ejecución de su mandato con arreglo a los presentes estatutos sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por infracciones a las leyes. -----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** - Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que determine el Consejo, pero siempre dentro del territorio nacional. El Consejo de Administración de la sociedad podrá deberá (así) reunirse por lo menos 4 (cuatro) veces durante cada ejercicio social. -----

Para que sean válidas, las reuniones del Consejo deberán ser convocadas indistintamente por su Presidente, el Presidente de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, el Secretario o su Suplente, o por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo de la Sociedad, mediante comunicación por escrito enviada con cuando menos 3 (tres) días de anticipación a los domicilios señalados a ese efecto por cada uno de los miembros del Consejo y en su caso, al auditor externo. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria, para la validez de una reunión, si en la misma estuvieren presentes todos los miembros del Consejo o sus respectivos Suplentes, o bien si existiere previamente aprobado por el Consejo un calendario de reuniones específicas a celebrarse durante un determinado periodo de tiempo. -----

Se considerará que el Consejo se encuentra legalmente reunido, cuando la mayoría de sus miembros o sus respectivos suplentes se encuentran presentes. -----

Las decisiones del Consejo deberán ser aprobadas por mayoría de votos del total de sus miembros propietarios (o sus respectivos suplentes). En caso de empate, el consejero que haya actuado como Presidente tendrá voto de calidad. -----

Las actas de cada una de las reuniones del Consejo deberán transcribirse en el Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. En los términos del último párrafo del Artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se



\*\*\*\*\*

confirmen por escrito. Los acuerdos así tomados se transcribirán en el Libro de Actas con la firma del Presidente y el Secretario; agregándose al apéndice el documento confirmatorio donde conste la unanimidad de votos y las firmas de los consejeros propietarios y, en su caso, suplentes que hayan acordado la resolución. -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** - El Consejo de Administración como órgano colegiado tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones sin menoscabo de otras facultades de representación conferidas a alguno de sus miembros o a otros apoderados: -----

1. Ejercitar el poder general de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la Sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la Sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica; -
2. Ejercitar poder general para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. -----
3. Ejercitar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, incluyendo las facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la Sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos once, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis romano, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----
4. Ejercitar poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, teniendo los derechos de propietarios de los bienes de la Sociedad, pudiendo gravarlos, venderlos o arrendarlos en cualquier forma y celebrar cualquier clase

\*\*\*\*\*

# FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- 7 -

48,332

- de contratos con las más amplias facultades de dominio.-----
5. Ejercitar poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole.-----
6. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----
7. Facultades para llevar a cabo todos los actos no reservados expresamente por la Ley o por estos Estatutos a las asambleas de accionistas.-----
8. Facultades para convocar a asambleas de accionistas, y para ejecutar sus resoluciones.-----
9. Facultad para designar o remover a los auditores externos de esta Sociedad.-----
10. Poder para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de esta Sociedad, en las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.-----
11. Poder para autorizar la adquisición de acciones emitidas por la propia Sociedad, en los términos de estos Estatutos, así como en aquellos casos en los que se realice la amortización de acciones con utilidades repartibles al amparo del Artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto permanezcan las acciones en la Tesorería de la Sociedad, no podrán ejercerse los derechos que confieren, por lo que no se considerarán en circulación para efectos de pago de dividendos y de determinar el quórum y las votaciones en las asambleas de accionistas.-----
12. Poder para garantizar obligaciones o títulos de crédito a cargo de esta Sociedad, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, prenda bursátil o cualesquier otra prevista en la Ley.-----
13. Facultad para crear Comités Consultivos, y para designar a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos Comités (con excepción del nombramiento y ratificación de las personas que funjan como presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, los cuales deberán ser designados por la asamblea de accionistas). Es obligación del Consejo de Administración crear uno o más Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría (integrado por mínimo tres Consejeros Independientes), que tendrán las facultades que la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, le atribuyan a los órganos de su clase, así como las que expresamente se le confieran. Para el caso, que la Sociedad sea controlada por una persona o grupo de personas que tenga el cincuenta por ciento o más de su capital social, el Comité de Prácticas Societarias se integrará, cuando menos, por mayoría de consejeros independientes siempre que dicha circunstancia sea revelada al público. El informe anual de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría deberán presentarse al Consejo de Administración y la asamblea de accionistas.-----
14. Poder para otorgar los poderes antes señalados, excepto cuando el poder recaiga en aquellos actos jurídicos cuya aprobación quede reservada por la Ley del Mercado de Valores o por las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Consejo



\*\*\*\*\*

de Administración como facultad indelegable. -----

15. Poder para revocar los poderes otorgados conforme al inciso anterior, pudiendo, así mismo, revocar los poderes otorgados por apoderados de la Sociedad en ejercicio de facultades de delegación y sustitución. -----

**ARTICULO DECIMO QUINTO-** El Consejo de Administración deberá designar a un Director General, que tendrá las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración, contando para ello con las siguientes facultades: -----

1. Ejercitar el poder general de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la Sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la Sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica;-

2. Ejercitar poder general para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. -----

3. Ejercitar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, incluyendo las facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la Sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos once, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis romano, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

4. Ejercitar poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, teniendo los derechos de propietario de los bienes de la

\*\*\*\*\*

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Sociedad, pudiendo gravarlos, venderlos o arrendarlos en cualquier forma y celebrar cualquier clase de contratos con las más amplias facultades de dominio.-----

5. Ejercitar poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole.-----

6. Poder para otorgar y revocar poderes pudiendo, así mismo, revocar los poderes otorgados por apoderados de la Sociedad en ejercicio de facultades de delegación y sustitución. -----

Asimismo, el Director General deberá: -----

a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, con base a la información que estas últimas le proporcionen; -----

b) Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo; -----

c) Proponer al Comité que ejerza las funciones de Auditoría, los lineamientos del sistema del control interno y de auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, así como ejecutar lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la referida Sociedad;-----

d) Suscribir y difundir la información relevante de la Sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia;-----

e) Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad; -----

f) Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes; -----

g) Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los accionistas; -----

h) Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; -----

i) Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad; -----

j) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto; -----

k) Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso; -----

l) Ejercer las acciones de responsabilidad a que la Ley del Mercado de Valores se refiere, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por

\*\*\*\*\*



determinación del Consejo de Administración de la Sociedad y previa opinión del Comité encargado de las funciones de Auditoría, el daño causado no sea relevante; y -----

m) Las demás que la Ley establezca, el Consejo de Administración le instruya o que se prevean en estos Estatutos Sociales de la Sociedad, acordes con las funciones que la Ley del Mercado de Valores le asigna. -----

n) Difundir la Información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. -----

El Consejo de Administración aprobará: (i) la remuneración del Director General; y (ii) las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes...-----

...IX.- Declara la compareciente que el ochenta y tres punto cuarenta y seis por ciento de los accionistas de la sociedad denominada "**QUÁLITAS CONTROLADORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en unión de su lista de asistencia, en trece fojas útiles y me solicita la protocolice parcialmente por no haber contado la sociedad con el libro de actas correspondiente al momento de la celebración de la misma, en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura dicha acta, en unión de su lista de asistencia, misma que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:-----

"En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 18 de abril de 2018, se reunieron en el domicilio social de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.**,.... -----

...los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al apéndice de la presente acta, formando parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** a la que fueron previa y debidamente convocados mediante la publicación de la convocatoria respectiva efectuada en el Sistema Electrónico de Publicaciones establecido por la Secretaría de Economía el día 16 de marzo de 2018. -----

Presidió la Asamblea el señor Joaquín Brockman Lozano en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el licenciado Xavier Mangino Dueñas, Secretario Propietario de la sociedad, designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados en la Asamblea. -----

El Presidente designó como Escrutadores a las licenciadas Elena Ibarrola Morlet y Zonia de los Santos Paz quienes previa aceptación de su cargo y después de revisar la documentación respectiva, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 83.46% (**OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO**) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.** -----

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Mercado de Valores, el Secretario se cercioró que **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.** mantuvo a disposición de los intermediarios de valores que acreditaron contar con la representación de los accionistas de la propia

\*\*\*\*\*



sociedad, durante el plazo que señala tal artículo, los formularios de los poderes respectivos, a fin de que dichos intermediarios los hicieran llegar con oportunidad a sus representados, y los cuales fueron entregados a los intermediarios que así lo solicitaron. -----

En virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 83.46% (OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO) de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas en consecuencia las resoluciones que en ella se adopten, de conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, y la Ley General de Sociedades Mercantiles y procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

-----ORDINARIA-----

...VI. NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD...-----

...X. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN Y EJECUTEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN...-----

...PUNTO SEIS. - NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

En desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas la necesidad de resolver sobre la designación, o en su caso, ratificación de los actuales miembros del Consejo de Administración y miembros de los Órganos Intermedios de Administración de la sociedad para que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, así como sobre la ratificación de los funcionarios de la sociedad...-----

...La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por mayoría de votos de las acciones representadas en la presente Asamblea con derecho de voto, adoptó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

"1. Se ratifica en este acto al señor Joaquín Brockman Lozano como Consejero Relacionado y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad para que continúe en funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----

"2. Se ratifica en este acto al señor Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada como Vice-Presidente Propietario Relacionado de dicho órgano de administración, quien tendrá todas las facultades y atribuciones que le corresponden al cargo de Presidente del Consejo de Administración en caso de ausencia temporal o bien definitiva de la persona que ocupe este último cargo."-----

"3. Se ratifica en este acto a la señora María del Pilar Moreno Alanís como Vocal Propietario Relacionado del Consejo de Administración de la sociedad y se ratifica a los señores Juan Orozco y

\*\*\*\*\*



Gómez Portugal, Juan Enrique Murguía Pozzi, Mauricio Domenge Gaudry, Christian Alejandro Pedemonte del Castillo, Juan Marco Gutiérrez Wanless y Madeleine Marthe Claude Brémond como Vocales Propietarios Independientes del Consejo de Administración para que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de su cargo."-----

"4. Se revoca en este acto a los señores Fernando Jacinto Velarde Muro, Juan Felipe Sottill Achutegui, Harald Fledhaus Herrmann, y Raúl Alejandro Jiménez-Bonnet García como Vocales Propietarios Independientes del Consejo de Administración de la sociedad, y se designan en su lugar a los señores José Manuel Rincón Gallardo Purón y Alfonso Tomás Lebrija Guiot, éste último desempeñando sus funciones a partir del día 25 de abril de 2018, como Vocales Propietarios Independientes del Consejo de Administración.-----

"5. Se revoca en este acto al señor Noah Daniel Couttolenc Brockmann de su cargo de Vocal Suplente Relacionado del Consejo de Administración de la sociedad y se designa en su lugar al señor José Antonio Correa Etchegaray, y además se ratifica al señor Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea Vocal Suplente Relacionado del Consejo de Administración de la sociedad, para que desempeñen en sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----

"6. Se ratifica en este acto a los licenciados Xavier Mangino Dueñas y Zonia de los Santos Paz, como Secretario Propietario y Suplente de la sociedad, respectivamente, sin ser miembros del Consejo de Administración, para que continúen en sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de su cargo."-----

... "20. Por virtud de lo anterior el Consejo de Administración, el Comité de Auditoria, el Comité Prácticas Societarias, el Comité de Inversiones, Finanzas y Planeación, el Comité de Responsabilidad Social y el Comité de Operaciones de QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., para el presente ejercicio social, hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedarán integrados de la siguiente forma:-----

-----PROPIETARIOS-----	-----SUPLENTE-----
Joaquín Brockman Lozano.-	José Antonio Correa Etchegaray.-
Presidente.- Relacionado.	Relacionado
Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada.	Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea.-
Vicepresidente.- Relacionado	Relacionado
María del Pilar Moreno Alanís.- Relacionado	
Juan Orozco y Gómez Portugal.- Independiente	
Juan Enrique Murguía Pozzi.- Independiente	
Mauricio Domenge Gaudry.- Independiente	
Christian Alejandro Pedemonte del Castillo.- Independiente	
Juan Marco Gutiérrez Wanless.- Independiente	
Madeleine Marthe Claude Brémond Santacruz.- Independiente	

\*\*\*\*\*



FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



José Manuel Rincón Gallardo Purón.- Independiente -----

Alfonso Tomás Lebrija Guiot.- Independiente -----

-----SECRETARIOS-----

----- (Sin ser consejeros) -----

Xavier Mangino Dueñas-----Propietario -----

Zonia de los Santos Paz-----Suplente... -----

...PUNTO DIEZ. - DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN Y EJECUTEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN. -----

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente propuso a la Asamblea se designara como Delegados de la misma a los señores... ..Elena Ibarrola Morlet,... ..para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar la presente acta,...

...La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por mayoría de votos de las acciones representadas en la presente Asamblea con derecho de voto, adoptó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

"Se designa en este acto como Delegados de esta Asamblea a los señores... ..Elena Ibarrola Morlet,... ..para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar la presente acta,..."

...X.- Declara la compareciente que la publicación de la convocatoria para la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza parcialmente, fue hecha en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, la cual en este acto me exhibe y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud de la Licenciada ELENA IBARROLA MORLET, queda protocolizada parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUALITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita en el antecedente noveno de esta escritura, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: ----

A).- RATIFICAR, REVOCAR Y/O DETERMINAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, los cuales quedan integrados de la siguiente manera: -----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

CONSEJEROS PROPIETARIOS-----CONSEJEROS SUPLENTE-----

Joaquín Brockman Lozano,-----José Antonio Correa Etchegaray,-----

Presidente Relacionado,-----Relacionado,-----

Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada,-----Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea,-----

Vicepresidente Relacionado,-----Relacionado,-----

\*\*\*\*\*



- María del Pilar Moreno Alanís. - Relacionado. -----*
- Juan Orozco y Gómez Portugal. - Independiente. -----*
- Juan Enrique Murguía Pozzi. - Independiente. -----*
- Mauricio Domenge Gaudry. - Independiente. -----*
- Christian Alejandro Pedemonte del Castillo. - Independiente. -----*
- Juan Marco Gutiérrez Wanless. - Independiente. -----*
- Madeleine Marthe Claude Brémond Santacruz. - Independiente. -----*
- José Manuel Rincón Gallardo Purón. - Independiente. -----*
- Alfonso Tomás Lebrija Guiot. - Independiente. -----*

-----SECRETARIOS-----

-----*(Sin ser consejeros)*-----

- Xavier Mangino Dueñas-----Propietario -----*
- Zonia de los Santos Paz-----Suplente...". -----*

**II.-** Por escritura número cuarenta y siete mil seiscientos dos, de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “QUALITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social, para en lo sucesivo tener un capital social mínimo fijo de dos mil quinientos treinta y cinco millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos sesenta y siete centavos, moneda nacional, representado por cuatrocientas veinticinco millones de acciones serie “única” ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia reformar el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

**III.-** Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente son el régimen con base en el cual se celebró la Sesión del Consejo de Administración, cuya acta por esta escritura se protocoliza parcialmente y que a la fecha de celebración de dicha sesión, no han sido reformados los estatutos sociales por lo que se refiere a la administración de la sociedad. -----

**IV.-** Declara la compareciente que miembros del Consejo de Administración de la sociedad denominada “QUÁLITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Sesión del Consejo, de la que se levantó el acta que en unión de su lista de asistencia, en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra “A”, y de dicha acta en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----- \*

*“En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 28 de febrero del año 2019, se reunieron en*

\*\*\*\*\*



el domicilio social de QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., los señores miembros del Consejo de Administración propietarios y suplentes, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al apéndice de la presente acta formando parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a la cual fueron previa y debidamente convocados.-----

Por designación unánime de los presentes, actuó como Presidente de la Sesión el señor Joaquín Brockman Lozano y como Secretario de la misma el licenciado Xavier Mangino Dueñas, sin ser miembro del Consejo de Administración.-----

En virtud de encontrarse presentes en la Sesión la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo establecido por las disposiciones legales y estatutarias, el Presidente declaró legalmente instalada la misma y, en consecuencia, válidos los acuerdos y resoluciones que en ella se adopten y acto seguido procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

...VIII. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

IX. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN...-----

...PUNTO OCHO.- PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

En desahogo del presente punto del orden del día, en uso de la palabra el Presidente manifestó a los señores Consejeros, la necesidad de actualizar diversos poderes otorgados por la sociedad debiendo revocar y otorgar poderes en favor de los señores Joaquín Brockman Lozano, Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada, Patricia Gaytán Ariza, José Antonio Correa Etchegaray, y Juan Daniel Muñoz Juárez; así como otorgar poderes a Bernardo Eugenio Risoul Salas.-----

Los consejeros por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

Para surtir efectos a partir de la protocolización ante fedatario público:-----

"1.- Se revocan y dejan sin efecto legal alguno, los poderes otorgados en favor de los señores Joaquín Brockman Lozano, Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada y Patricia Gaytán Ariza, otorgados en la escritura número trece mil ochocientos trece, de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario número 235 de la Ciudad de México."-----

"2.- Se revocan y dejan sin efecto legal alguno, los poderes otorgados en favor de los señores José Antonio Correa Etchegaray y Juan Daniel Muñoz Juárez, otorgados en la escritura número treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario número 235 de la Ciudad de México."-----

3.- "Se aprueba otorgar poder a los señores Joaquín Brockman Lozano, Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada y José Antonio Correa Etchegaray, para que, en nombre y representación de la sociedad, lo ejerzan al tenor de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se



Handwritten signature in blue ink.

AA22

AA24

indica: -----

**I. - Poder general para pleitos y cobranzas,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de ellos, poder absolver y articular posiciones, pero si podrán ellos otorgar y revocar poderes con dichas facultades, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para recusar. -----

E.- Para hacer cesión de bienes. -----

F.- Para recibir pagos. -----

G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

**II. - Poder general para actos de administración,** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

**III. - Poder para actos de administración en materia laboral,** para que representen a la sociedad ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleven a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la representen ya sea ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, o bien cualquier autoridad reconocida y señalada en la Ley Federal del Trabajo y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, sin que se comprenda la facultad de ellos, poder absolver y articular posiciones, pero si podrán ellos otorgar y revocar poderes con dichas facultades, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. -----

\*\*\*\*\*



IV. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

V. - Poder para que en nombre y representación de la sociedad abran y cierren cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas, así como facultad para suscribir pagarés derivados de la proveeduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

VI. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

VII. - Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, en el entendido que en los poderes que a su vez otorguen, podrán delegar la facultad de poder a su vez conferir y revocar poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que hayan conferido. --

Limitación: Los poderes indicados en los puntos I, II, III y V, anteriores, se podrán ejercer en forma individual; el poder para otorgar y revocar cualquiera de los poderes indicados en los mencionados puntos I, II y III se podrá ejercer en forma individual; asimismo el poder para otorgar y revocar los poderes a que se refiere el punto V, deberá ejercerse en forma mancomunada por dos de los Apoderados designados. -----

Los poderes indicados en los puntos IV y VI, anteriores, deberán ejercerse en forma mancomunada por dos de los Apoderados designados o cualquiera de ellos, con otro apoderado que cuente con las mismas facultades; asimismo, el poder para otorgar y revocar cualquiera de los poderes indicados en dichos puntos, siempre deberá ejercerse en forma mancomunada por dos de los Apoderados designados." -----

4.- "Se aprueba otorgar poder en favor de la licenciada Patricia Gaytán Ariza, para que, en nombre y representación de la sociedad, lo ejerza al tenor de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indica: -----

I. - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de absolver y articular posiciones, ni de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la



Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para recusar. -----

E.- Para recibir pagos. -----

F.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

**II. - Poder general para actos de administración,** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

**III. - Poder para actos de administración en materia laboral,** para que represente a la sociedad ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la represente ya sea ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, o bien cualquier autoridad reconocida y señalada en la Ley Federal del Trabajo y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, sin que se comprenda la facultad de absolver y articular posiciones, quedando facultada además para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. -----

**IV. - Poder general para actos de dominio,** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

**V. - Poder para que en nombre y representación de la sociedad abra y cierre cuentas de cheques,** de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultada para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas, por lo que al efecto estará facultada para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas, así como facultad para suscribir pagarés derivados de la proveeduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social, en los términos del artículo noveno de la Ley

\*\*\*\*\*



General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

VI. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Limitación: Los poderes indicados en los puntos I, II, III y V, anteriores, los podrá ejercer en forma individual; en tanto que los poderes indicados en los puntos IV y VI anteriores, siempre deberá ejercerse en forma mancomunada con un Apoderado que cuente con facultades similares."-----

5.- "Se aprueba otorgar poder en favor del señor Bernardo Eugenio Risoul Salas, para que, en nombre y representación de la sociedad, lo ejerza al tenor de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indica:-----

I. - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de absolver y articular posiciones, ni de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B.- Para transigir. -----
- C.- Para comprometer en árbitros. -----
- D.- Para recusar. -----
- E.- Para recibir pagos. -----
- F.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

II. - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

III. - Poder para actos de administración en materia laboral, para que represente a la sociedad ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la represente ya sea ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, o bien cualquier autoridad reconocida y señalada en la Ley Federal del Trabajo y demás

\*\*\*\*\*



autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, sin que se comprenda la facultad de absolver y articular posiciones, quedando facultada además para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. -----

IV.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad abra y cierre cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultada para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas, por lo que al efecto estará facultada para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas, así como facultad para suscribir pagarés derivados de la proveeduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

*Limitación:* Los poderes indicados en los puntos I, II, III y IV, anteriores, los podrá ejercer en forma individual; en tanto que el poder indicado en el punto V anterior, siempre deberá ejercerse en forma mancomunada con un Apoderado que cuente con facultades similares." -----

ó.- "Se aprueba otorgar poder en favor del señor Juan Daniel Muñoz Juárez, para que, en nombre y representación de la sociedad, lo ejerza al tenor de las siguientes facultades:-----

Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

**PUNTO NUEVE.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.** -----

Los Miembros del Consejo de Administración presentes en la sesión por unanimidad de votos resolvieron designar como delegados de esta sesión a los señores Zonia de los Santos Paz, Xavier Mangino Dueñas y Elena Ibarrola Morlet, para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar la presente acta y, en general, lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la presente Sesión, surtan plenos efectos.----

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Sesión para la elaboración de la presente acta, la cual fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada para su constancia por el Presidente y el Secretario de la misma. -----

Se levantó la Sesión a las 17:00 horas del día de su fecha. -----

Se agregan a la presente acta:-----

\*\*\*\*\*





- a) *Lista de Asistencia.* -----
  - b) *Presentación Información financiera dictaminada 2018.* -----
  - c) *Informe del Presidente Ejecutivo.* -----
  - d) *Informe del Comité de Auditoria y Practicas Societarias.* -----
  - e) *Informe del Comité de Inversiones, Finanzas y Planeación.* -----
  - f) *Informe del Comité de Responsabilidad Social.* -----
  - g) *Presentación de la operación intercompañía entre Easy Car Glass S.A. de C.V. y Quálitas Controladora S.A.B. de C.V."* -----
- Siguen firmas. -----



El acta de Sesión de Consejo antes transcrita parcialmente, obra consignada sin folio numerado en el **libro de actas de Sesión de Consejo** que al efecto me ha sido exhibido.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** A solicitud de la Licenciada **Zonia de los Santos Paz**, queda **protocolizada parcialmente** el acta de Sesión del Consejo de Administración de **"QUALITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve**, que ha quedado transcrita parcialmente en el **antecedente cuarto** de esta escritura, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

**A).- REVOCAR los poderes y como consecuencia las facultades** que les fueron conferidas a los señores **JOAQUÍN BROCKMAN LOZANO, WILFRIDO JAVIER CASTILLO SÁNCHEZ MEJORADA, PATRICIA GAYTÁN ARIZA, JOSÉ ANTONIO CORREA ETCHEGARAY y JUAN DANIEL MUÑOZ JUÁREZ**, respectivamente, en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente.-----

**B).- OTORGAR PODERES** en favor de los señores **JOAQUÍN BROCKMAN LOZANO, WILFRIDO JAVIER CASTILLO SÁNCHEZ MEJORADA, JOSÉ ANTONIO CORREA ETCHEGARAY, PATRICIA GAYTÁN ARIZA, BERNARDO EUGENIO RISOUL SALAS y JUAN DANIEL MUÑOZ JUÁREZ**, quienes gozarán de las facultades mencionadas en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente.-----

**SEGUNDA.-** Al efecto advertí a la compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación de poder a quienes dejaron de ser apoderados. ----

**TERCERA.-** En términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, la Licenciada **ZONIA DE LOS SANTOS PAZ**, en su carácter de Delegada manifiesta y solicita específicamente que los poderes y facultades que fueron otorgados en la sesión mencionada y que constan en el acta que ha quedado protocolizada parcialmente en la cláusula primera que antecede, tengan y surtan efectos a través de la presente

\*\*\*\*\*

protocolización parcial de dicha acta, manifestando que se han cumplido todos los requisitos específicos para la validez de la sesión cuya acta se protocoliza parcialmente, y al efecto Yo, el Notario, certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicha acta. -----

-----**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe:-----

“**ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” ---

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente. -----
- II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil.-----
- III.- Que conozco personalmente a la compareciente, toda vez que la reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura, y sé su nombre y apellidos. -----
- IV.- Que declara la compareciente que el libro donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente, es en el que la sociedad asienta todas las actas de **Sesiones del Consejo** y que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos; y asimismo declara la compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que su cargo de delegada no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado por lo que protesta se encuentra vigente, lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente.---
- V.- Que advertí a la compareciente lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en relación con citar el Registro Federal de Contribuyentes de

\*\*\*\*\*



los representantes legales, los que en todo caso podrán ser descritos en nota complementaria.-----

VI.- Que advertí a la compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley.-----

VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser:-----

**NOMBRE:** Zonia de los Santos Paz.-----

**Nacionalidad:** Mexicana.-----

**Lugar de nacimiento:** Tampico, Estado de Tamaulipas.-----

**Fecha de nacimiento:** Veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.---

**Estado civil:** Soltera.-----

**Ocupación:** Abogada.-----

**Domicilio:** Avenida San Jerónimo número cuatrocientos setenta y ocho, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Ciudad de México.-----

VIII.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.-----

IX.- Que ilustré y expliqué a la compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----

X.- Que advertí y enteré a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos.-----

XII.- Que la compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos.-----

XIII.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

XIV.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.-----

XV.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por la compareciente en la Ciudad de México.-----

En términos de lo que ordena el artículo décimo cuarto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, en su caso.-----

XVI.- Que di a conocer a la otorgante el contenido y alcances del "Aviso de Privacidad" a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y le informé además que está a su disposición en las



*[Handwritten signature in blue ink]*

\*

\*\*\*\*\*

oficinas de la Notaría. -----

XVII.- Que la compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el **día treinta de agosto del año dos mil diecinueve**, además junto a la firma también podrá aparecer asentada su huella digital del dedo índice de la mano derecha, pero esto solo será si el suscrito notario lo haya considerado conveniente en el momento de firmar la otorgante, mismo momento en que la autorizo definitivamente. --

-----Doy fe. -----

------(A continuación describo)-----

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparece la firma puesta por compareciente y huella digital en su caso. -----

Sigue: **Fernando Dávila Rebollar.**-----Firma.-----

**El sello de autorizar.** -----

**LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR**, notario número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, hago constar que: -----

EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **“QUÁLITAS CONTROLADORA”**, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTICUATRO PÁGINAS COTEJADAS. -----

**CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE.**-----

-----DOY FE. -----

OSC/che.-





\*\*\*\*\*

ESTE TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN HOJA ANEXA Y SE TOMO NOTA DE LOS DATOS DE REGISTRO EN NOTA COMPLEMENTARIA

-----

NÚMERO DE ENTRADA: 45917  
NÚMERO DE ESCRITURA: 48,332  
FECHA DE ESCRITURA: 29/08/2019  
NÚMERO DE NOTARIA: 235

FECHA DE ENTRADA: 09/09/2019

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 377105 \*

DERECHOS: \$ 3526

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900107780501850BBP

DE FECHA: 06/09/2019

PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER, S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA  
DERRAMONA

Lic. María Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.